



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



13.

ahag.

DON CEFERINO JOSÉ MARRERO FARIÑA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

C E R T I F I C A : Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día seis de mayo de dos mil quince, en el punto 13 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la rectificación, comprobación y aprobación del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de LA Laguna, y resultando:

1º.- El patrimonio de las entidades locales, tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio –en adelante, RBEL- está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan, determinando su artículo 17.1 la obligación de formar Inventario, y el apartado 2º, la de formar inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación.

2º.- Conforme al artículo 33 del RBEL, la rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en todo caso la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación, consignando el resultado al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes. La actualización y rectificación del Inventario es una labor fundamental a efectos de una adecuada gestión del patrimonio local, cuyos objetivos no pueden ser otros que los de la conservación, gestión y defensa de los bienes y derechos que por mandato constitucional tienen asignadas las Administraciones públicas.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2011, en el punto 4 del orden del día, acordó aprobar la actualización y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, referida a 31 de diciembre de 2006, con sus correspondientes tomos y anexos para cada uno de los epígrafes, y con el siguiente estado:

Epígrafes	AYUNTAMIENTO	GERENCIA	MUVISA	DEPORTES	MÚSICA	TOTALES
1º Inmuebles	429.910.517,89		4.017.200,15			433.927.718,04
4º Valores mobiliarios	3.414.730,78					3.414.730,78
5º Vehículos	1.315.494,76		19.247,16			1.334.741,92
7º Muebles	25.559.145,17	41.124,44	5.536.441,44	159.361,34	8.329,09	31.304.401,48
					TOTAL	469.981.592,22

Analizados los datos que se consignaron procede rectificar dos importes. Respecto al valor de los muebles de la Gerencia, de conformidad con la documentación que remitió el organismo autónomo se consigno únicamente el importe correspondiente a la anualidad 2010, y no el valor total hasta ese año, que ascendía a 1.662,074,50 euros. Respecto al valor de los muebles de Muvisa, se padeció error material a la hora de transcribir el importe total, siendo el correcto 2.481.016,03 euros.

4º.- En cuanto al procedimiento, la legislación no determina uno específico, de forma que no es preceptivo trámite de información pública. No obstante el RBEL, impone algunas reglas, como que los inventarios serán autorizados, según el artículo 32 del RBEL, por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente, remitiendo copia al Estado y la Comunidad Autónoma, si bien en los inventarios separados de las entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación, a la firma del Secretario precede la del Director o Administrador de la respectiva Entidad.

El órgano competente para la aprobación de la rectificación y comprobación es el Ayuntamiento en Pleno, según el artículo 34 del RBEL, y a tenor de lo previsto en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), dicho acuerdo debe adoptarse antes de la renovación de los miembros de la Corporación Local, ya que al día de la constitución de la nueva entidad local debe estar preparada y actualizada la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y sus Organismos autónomos.

En cuanto al contenido del Inventario, y teniendo como base las reglas que establecen los artículos 18 y siguientes del RBEL, en cuanto a los epígrafes y su contenido, la actualización y rectificación requiere hacer constar las altas (por adquisición a título oneroso, permutas, etc.), bajas (por enajenaciones, permutas, pérdidas, destrucción, prescripción adquisitiva por particulares, etc.) y cualesquiera alteraciones físicas (derribos, aumentos o disminución de volumen, segregaciones, agrupaciones, etc.), jurídicas (cambios de calificación jurídica, cesiones de uso, etc.) y económicas (amortizaciones, retasaciones, etc.).

5º.- La actualización y rectificación del Inventario a fecha 31 de diciembre de 2014, por lo que se refiere al epígrafe primero, inmuebles, la valoración se basa en los datos obrantes en el Área de Obras e Infraestructuras, oficina en la que se encuadra el inventario del epígrafe primero, a tal efecto consta en el expediente informe de dicha Área de fecha 24 de marzo de 2015.

Con respecto del resto de los epígrafes, se ha realizado la rectificación y actualización en los años 2011-2014, fundamentalmente las bajas y altas que se han producido en dicho período.

6º.- Mediante diligencias de fecha 6 de octubre de 2014, se solicitó a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Sociedad Municipal de Viviendas de La Laguna, una relación de las altas (adquisiciones, permutas...), bajas (cesiones a título oneroso o gratuito, pérdidas, destrucción...) y aumentos y disminución de valor del patrimonio adscrito a dichas entidades, así como cualquier alteración física y jurídica (segregaciones, agrupaciones...) que se hubiera producido, desglosado en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, y según los epígrafes y reglas previstos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Bienes, así como informe del estado de situación de dicho Inventario destacando las modificaciones producidas en los años 2011 a 2014, desglosado por anualidades.



Por lo que se refiere a los Organismos de Deportes y Actividades Musicales, no se han creado Inventarios separados, de forma que sus bienes se incorporan en el Inventario General de Bienes de la Corporación.

7º.- Se adjunta al expediente acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2015, en el que se aprueba la rectificación y actualización del Inventario de Bienes y derechos de esa Gerencia referida a 31 de diciembre de 2014, incorporando como anexo listado referido a bienes muebles.

8º.- Se incorpora al expediente Inventario de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, acordado por su Junta General en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2015, adjuntándose al expediente dicho acuerdo.

9º.- De conformidad con el artículo 18 del RBEL, que determina una serie de epígrafes en los que deben agruparse los bienes y derechos, se presenta cuadro resumen de los anexos y tomos en que se detallan dichos bienes y derechos:

Epígrafes	AYUNTAMIENTO	GERENCIA	MUVISA	DEPORTES	MÚSICA	TOTALES
1º Inmuebles	380.280.957,78		2.182.496,72			382.463.454,50
3º Muebles históricos/artísticos						
4º Valores mobiliarios	3.414.730,78					3.414.730,78
5º Vehículos	3.597.865,02		19.247,16			3.616.812,18
7º Muebles	24.370.652,32	1.794.443,13	2.465.643,49	403.657,77	75.508,09	29.109.904,80
					TOTAL	418.604.902,26

10º.- Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, conformado por la Secretaria General del Pleno, de fecha 30 de abril de 2015.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el expresado informe, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra, y ocho abstenciones,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación y actualización del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a 31 de diciembre de 2014, con sus correspondientes anexos en los que aparecen relacionados los bienes y derechos en sus correspondientes epígrafes, así como su desglose en los tomos que se adjunta.

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento de actualización de todos los bienes y derechos que integran el Inventario General de Bienes, con el objeto de llevar a cabo las alteraciones físicas, jurídicas y económicas que procedan.

TERCERO.- Remitir una copia del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.”

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a siete de mayo de dos mil quince.